

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. GADPC-GHV-P-064-2020

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 238 de la Constitución de la República determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE: La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales entre otras, la gestión ambiental provincial; y en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales;

QUE: El inciso segundo del artículo 185 del Código Orgánico del Ambiente, la Autoridad Ambiental Competente notificará al operador de los proyectos, obras o actividades con la emisión de la autorización administrativa correspondiente, en la que se detallarán las condiciones a las que se someterá el proyecto, obra o actividad, durante todas las fases del mismo, así como las facultades legales y reglamentarias para la operación;

QUE: El artículo 299 del Código Orgánico del Ambiente, los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad sancionadora ambiental en el ámbito de su circunscripción territorial y competencias, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Código;

QUE: El literal d) del artículo 42 del COOTAD, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la gestión ambiental provincial;

QUE: El artículo 49 del COOTAD, determina que el Prefecto o Prefecta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial;

QUE: El artículo 50 del COOTAD, señala que una de las atribuciones del Prefecto es “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;

QUE: El artículo 136 del COOTAD, cuando desarrolla el precepto constitucional, señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional; y con el artículo 116, del mismo cuerpo normativo, que señala que es la única facultad que no puede ejercerse de forma concurrente;



QUE: El artículo 395 del COOTAD establece la facultad sancionadora en materia administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los funcionarios encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia para establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora;

QUE: El Consejo Nacional de Competencias a través de la Resolución No. 005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 415, de 13 de enero de 2015, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales;

QUE: La Resolución No. 383 del Ministerio del Ambiente publicada en el Registro Oficial No. 364 del 4 de septiembre 2015, otorga la acreditación como Autoridad Ambiental de aplicación responsable al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi;

QUE: La Resolución No. 001-CNC-2017 con fecha 15 de mayo 2017, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 21, de 23 junio 2017, reforma la Resolución No. 005-CNC-2014, de fecha 6 de noviembre 2014;

QUE: Mediante Acuerdo Ministerial No. 109 se reforma en parte el Acuerdo Ministerial No. 061, el mismo que reforma el Libro VI Del Texto Unificado De Legislación Secundaria, de fecha Quito, lunes 4 de mayo de 2015, establece los procedimientos y regula las actividades y responsabilidades públicas y privadas en materia de calidad ambiental.

QUE: Mediante Resolución Administrativa No. GADPC-GHV-P-308-2018 del 24 de julio del 2018 se expide el Estatuto Organizacional por Productos y Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi;

QUE: La Ordenanza para la Regularización, Control y Seguimiento Ambiental de la Provincia del Carchi fue aprobada por el Consejo Provincial el 27 de febrero del 2017 y se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 897 del 29 de abril del 2019,

QUE: El 18 de noviembre de 2019, se sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la Ordenanza para la Gestión Ambiental de la Provincia del Carchi fue aprobada, por parte del Consejo Provincial.

QUE: La Resolución Administrativa No. GADPC-P-GHV-043-2020, de 17 de marzo de 2020, en razón de la Declaratoria de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, suspendió las labores del personal administrativo y de trabajadores, suspendió los términos y plazos para la entrega de obligaciones derivadas de las Autorizaciones administrativas, con respecto a la Regularización, Mecanismos de Control y Seguimiento Ambiental, así como de los Procesos Administrativos Sancionadores.



Que: Por disposición del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), de fecha 08 de junio de 2020, se retoman las labores presenciales en el sector público y privado, con el 50% del personal.

QUE: Los actos administrativos son expedidos por personas naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público, como parte de un ejercicio administrativo, cuyas decisiones tiene fuerza jurídica, por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para su efecto;

En uso de las atribuciones de las cuales que se encuentra investido.

RESUELVE:

Art. 1.- Habilitar términos y plazos para la entrega de obligaciones derivadas de las Autorizaciones Administrativas, con respecto a la Regularización, Mecanismos de Control y Seguimiento Ambiental, así como de los Procesos Administrativos Sancionadores, a partir del día lunes 22 de junio del 2020.


Art. 2.- Disponer a la Dirección de Gestión Ambiental, notifique la presente Resolución Administrativa a todos los operadores de proyectos, obras o actividades de la Provincia del Carchi, así como a los Proyectos, obras o actividades a quienes se haya instaurado procesos administrativos sancionadores por incumplimiento a la normativa ambiental.

Art. 3.- Comuníquese a las Direcciones y Coordinaciones del GAD de la Provincia del Carchi, para su conocimiento y cumplimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir de la expedición de la presente Resolución, la incorporación del personal para el desempeño de sus funciones se lo realizará cumpliendo con los protocolos de bioseguridad asignados en la institución.

Dada y firmada en el Despacho de la Prefectura del Carchi, a los dieciséis días del mes de junio del 2020.



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI



